

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 05/09/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula y convoca el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Castilla-La Mancha para el curso 2013-2014. [2013/11791]**

Según el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, publicado por el Ministerio de Educación y el Consejo Superior de Deportes (2010), se considera actividad física y deporte en edad escolar aquella práctica deportiva realizada por niños y niñas y por los jóvenes que están en edad escolar, formándose en las diferentes etapas del actual sistema educativo: infantil, primaria, secundaria obligatoria y post-obligatoria, tanto dentro como fuera de los centros escolares y una vez finalizado el horario lectivo.

La actividad física y deportiva en edad escolar debe poseer un irrenunciable carácter educativo y ser accesible a toda la población por igual.

Se debe apostar de esta forma por un sistema integrador en el cual tienen cabida las diferentes modalidades que coexisten en estos momentos, es decir, la actividad física y el deporte escolar que tiene lugar en los centros docentes, el deporte ofrecido desde clubes y entidades deportivas y otras actividades físico-deportivas que forman parte de los programas de diferentes entidades y asociaciones del tejido social.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la Educación Física y el Deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995 de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece en su artículo 2, como principios rectores para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción y el fomento de la práctica del deporte como tal actividad voluntaria y libre en las condiciones idóneas y en todos los ámbitos, especialmente durante la edad escolar, como instrumento imprescindible para impartir con plenitud la Educación Física en los centros educativos.

La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su artículo 23 establece que cada uno de los Consejeros es el órgano responsable de la definición y ejecución de la acción de gobierno en un área determinada conforme al programa general de Gobierno y, en tal condición, órgano superior de la correspondiente Consejería.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 124/2011 de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar y actividades extracurriculares vinculadas al juego y al deporte, singularmente la organización de las campañas de educación integral y en valores en el ámbito del deporte, así como las propias derivadas de la competición del deporte en edad escolar.

Considerando la trascendencia actual que ha tomado la actividad física y el deporte como elemento fundamental de un estilo de vida activo y saludable, además de su importancia en la adquisición de las competencias básicas del alumnado castellano-mancheño, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales han elaborado el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con el objetivo de aumentar los niveles de práctica regular de actividad física y deportiva, reducir los niveles de obesidad infantil y mejorar el impacto educativo de dicha práctica, colaborando de esta forma en la reducción de los índices de fracaso escolar de la región. Ello se compatibiliza perfectamente con el deseo de optimizar las capacidades motrices como forma de mejora personal y con la obtención de unos determinados resultados en la competición deportiva.

Esta actuación se enmarca dentro del Plan "Castilla-La Mancha +Activa" aprobado en Consejo de Gobierno el 13/12/2012, cuyo objetivo es el fomento de estilos de vida activos y saludables para todas las edades por medio de una intervención gubernamental con una perspectiva transversal e interinstitucional, más que por la implementación de programas y acciones aisladas.

Por ello, la consecución de los objetivos mencionados anteriormente pasa por la implicación de otras áreas de la Administración Regional, los centros educativos, las entidades que integran la Administración Local, las federaciones deportivas, los centros de atención primaria, las familias, los educadores y los técnicos deportivos, que deben ser conscientes de la necesidad de educar y preservar la salud a través de la práctica de la actividad física y el deporte junto con la adquisición de otros hábitos saludables.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar para el Curso Escolar 2013-2014, y en cuya organización participan las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

En virtud de la Ley 1/1995 de 2 de marzo del Deporte en Castilla-La Mancha y el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se regula el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar y se convoca para el curso 2013-2014, de acuerdo con lo establecido en la misma, así como en las correspondientes normas generales y reglamentos técnicos del presente curso.

2. La organización y coordinación del Plan de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar corresponde a la Dirección General de Deportes, pudiendo colaborar en su desarrollo las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, las federaciones deportivas, los centros educativos, clubes deportivos, las empresas del sector y otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competentes en materias relacionadas con la actividad física y el deporte.

#### Artículo 2. Itinerarios de participación.

1. Con el fin de adaptar la oferta a los intereses y necesidades actuales de los escolares de Castilla-La Mancha, el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar establece dos itinerarios de participación diferenciados por su naturaleza y objetivos: Itinerario de Rendimiento Deportivo e Itinerario de Actividad Física y Salud.

2. Por Itinerario de Rendimiento Deportivo se entiende las medidas, actuaciones y programas que promueven el acceso a una práctica deportiva orientada hacia el rendimiento y la superación de objetivos deportivos. Este itinerario tiene como finalidad la búsqueda de la excelencia deportiva a través del perfeccionamiento de la técnica, la táctica y las cualidades físicas de los escolares.

La Oferta de Programas y Actividades Deportivas del Itinerario de Rendimiento Deportivo constará de:

- a) Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.
- b) Concentraciones de Tecnificación y Perfeccionamiento Técnico.
- c) Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas.

3. Por Itinerario de Actividad Física y Salud se entiende todas aquellas actividades que promueven el acceso a una práctica deportiva de carácter eminentemente lúdico-recreativo, con el objetivo primordial de fomentar estilos de vida activos y saludables. Este itinerario tiene como finalidad facilitar al colectivo en edad escolar el acceso hacia una práctica físico-deportiva que quede fuera de los esquemas de rendimiento deportivo.

La Oferta de Programas y Actividades del Itinerario de Actividad Física y Salud constará de:

- a) Iniciación a la Actividad Física.
- b) Concentraciones Recreativas.
- c) Encuentros Intercentros.
- d) Vacaciones +Activa.

#### Artículo 3. Ponencia Técnica Regional.

1. Para la mejor coordinación y desarrollo del Plan se constituirá la Ponencia Técnica Regional. A este órgano le corresponde aprobar, informar y velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, las normas generales y regla-

mentos técnicos que regularán la convocatoria y se publicarán en el portal de deporte en edad escolar de Castilla-La Mancha <http://deportesclm.educa.jccm.es/>

2. La Ponencia Técnica Regional estará constituida por los siguientes componentes:

- El Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de Programas Deportivos de la Dirección General de Deportes.
- Las personas que se encuentren al frente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o personas en quienes deleguen.
- Los Diputados competentes en materia de Deportes de las Diputaciones Provinciales participantes en el programa, o personas en quienes deleguen.
- Los presidentes de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha o personas en quienes deleguen, y las personas titulares de las Delegaciones en Castilla-La Mancha de las federaciones deportivas españolas de las modalidades que integran los itinerarios de práctica físico-deportiva, o personas en quienes deleguen.
- El Jefe de Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- El Jefe de Sección de Actividades Deportivas de la Dirección General de Deportes.
- Un técnico de cada uno de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- La persona responsable del Servicio de Deportes y un técnico de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

3. Con el fin de mejorar la coordinación, adaptación y desarrollo del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en cada una de las provincias se convocará, a través de la Comisión Provincial correspondiente, una Ponencia Técnica Provincial en la que se informará de los acuerdos, normas generales y reglamentos técnicos establecidos en la Ponencia Técnica Regional y que regulan la convocatoria. Asimismo, en dicha Ponencia Técnica Provincial se tratará de atender a los intereses y necesidades provinciales, respetando los acuerdos fijados a nivel Regional.

Artículo 4. Comisiones Provinciales.

1. A la Comisión Provincial le corresponde la organización, control y desarrollo de la actividad en su ámbito de competencia territorial, comunicando a los participantes los acuerdos adoptados y respetando lo aprobado en la Ponencia Técnica Regional.

2. Las Comisiones Provinciales estarán constituidas por:

- La persona que se encuentre al frente del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión Provincial.
- En aquellas provincias en las que exista convenio de colaboración con la Diputación Provincial, habrá un Vicepresidente que será el Diputado competente en materia de Deportes, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las federaciones que participen en el Plan.
- Tres técnicos deportivos representantes de los Ayuntamientos participantes en la actividad.
- Dos funcionarios del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.
- La persona responsable y un técnico del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial correspondiente.
- Si la comisión provincial lo estima conveniente, se podrán incorporar coordinadores deportivos de zona.

3. Para el mejor desarrollo del Plan, en el seno de la Comisión Provincial se constituirán las Ponencias Técnicas de los distintos programas, actividades y modalidades deportivas que constituyen los dos itinerarios.

4. Para el ejercicio de las funciones que los artículos 6.9 y 13.5 atribuyen a las Comisiones Provinciales, estas estarán formadas únicamente por la persona que se encuentre al frente del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, el Diputado competente en materia de Deportes de la respectiva Diputación Provincial o persona en quien delegue y un representante de la correspondiente Federación Deportiva en función de la modalidad deportiva que sea objeto de conocimiento.

Artículo 5. Participantes.

1. Podrán participar en los distintos programas y actividades del Plan de la Actividad Física y del Deporte en Edad Escolar:

- Los centros docentes de Castilla-La Mancha.

- Los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Los Ayuntamientos.
- Las asociaciones juveniles, culturales y ciudadanas de Castilla-La Mancha, inscritas en el respectivo Registro Público.
- Los equipos y deportistas formados por jóvenes de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos de edad.

2. A los equipos participantes que abandonen su actividad en cualquiera de los programas sin causa justificada, se les denegará la solicitud de participación en la próxima convocatoria, previa instrucción del correspondiente expediente, con trámite de audiencia.

Artículo 6. Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar. Itinerario de Rendimiento Deportivo.

#### 1. Fases.

El Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, perteneciente al Itinerario de Rendimiento Deportivo, se desarrollará en las siguientes fases: local, provincial y regional.

#### 2. Condiciones de participación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, en los términos que se fijen en los respectivos instrumentos de colaboración que se suscriban, asumirán la asistencia sanitaria y responsabilidad civil derivada de los accidentes ocurridos durante la práctica físico-deportiva, los arbitrajes, el transporte solamente en las fases finales provinciales y regionales haciéndose cargo de la gestión de toda la competición (inscripción, elaboración del calendario de competiciones, publicación de resultados y clasificaciones).

a) Para las fases local y provincial serán establecidas por la correspondiente Comisión Provincial, pudiendo delegar esta función en las Ponencias Técnicas Provinciales.

En el caso de los deportes colectivos (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol), cuando en una provincia exista en una categoría y edad determinada un número de equipos que no permita realizar fases locales, todos los equipos inscritos competirán en un único grupo provincial. En este tipo de grupos, la organización correrá a cargo de la gestión y los gastos de desplazamiento de los distintos equipos, siempre y cuando el desplazamiento total (ida y vuelta) sea superior a los 60 Km. Se procederá de la misma forma cuando el número de equipos inscritos en varias provincias sea tan pequeño que sea necesario generar una competición interprovincial, siempre y cuando así lo apruebe la Ponencia Técnica Regional.

En la creación de grupos de competición en fases locales que permitan una mayor proximidad geográfica entre los equipos participantes, la Ponencia Técnica Regional podrá no atender a los límites provinciales a la hora de generar dichos grupos de competición.

b) Para la fase regional, en la que intervendrán los equipos y deportistas que obtengan su clasificación en las respectivas fases provinciales, las condiciones de participación serán establecidas por la Ponencia Técnica Regional.

El sistema de desplazamientos a los encuentros deportivos de la "Liga Autonómica Cadete y Sector Infantil Asociado", se establecerá por la Ponencia Técnica Regional.

#### 3. Programa deportivo.

a) Fases previas a la regional:

Cada Comisión Provincial fijará el que considere oportuno, conforme a las inscripciones presentadas en cada una de las provincias, pudiendo delegar esta función en las Ponencias Técnicas Provinciales.

b) Fase regional:

Se celebrará al menos en las siguientes modalidades:

Ajedrez, Atletismo y Campo a Través, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Carretera y Ciclismo en Bicicleta Todo Terreno (BTT), Fútbol, Fútbol-Sala, Gimnasia Rítmica y Trampolín, Judo, Kárate, Natación, Orientación, Pádel, Tenis, Tenis de Mesa, Voleibol, Triatlón, Voley-Playa.

#### 4. Categorías y edades.

El Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar se estructura en las siguientes categorías y edades:

- Alevín: Nacidos en los años 2002 y 2003, permitiéndose la participación de los nacidos en 2004.

- Infantil: Nacidos en los años 2000 y 2001.
- Cadete: Nacidos en los años 1998 y 1999.

5. Se prevén las excepciones que se exponen a continuación para las siguientes modalidades deportivas:

a) Ajedrez: La competición será única para todas las edades y sexos, pudiendo participar escolares nacidos desde el año 1998 hasta el año 2004, ambos inclusive.

b) Atletismo y Campo a Través:

- Alevín: Nacidos en los años 2003 y 2004.
- Infantil: Nacidos en los años 2001 y 2002.
- Cadete: Nacidos en los años 1999 y 2000.
- Juvenil: Nacidos en los años 1997 y 1998.

c) Bádminton.

Se establecen dos categorías con las siguientes edades:

- Sub-15 categoría masculina y femenina, nacidos en los años 1999 y 2000 (se permitirá la participación de los nacidos en los años 2001 y 2002).
- Sub-17 categoría masculina y femenina, nacidos en los años 1997 y 1998 (se permitirá la participación de los nacidos en los años 1999 y 2000).

d) Gimnasia Rítmica y Trampolín:

Gimnasia Rítmica "A" Cadete: Nacidos en los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

Gimnasia Rítmica Base "B" y Trampolín:

- Alevín: Nacidos en los años 2002, 2003, 2004 y 2005.
- Infantil: Nacidos en los años 2000 y 2001.
- Cadete: Nacidos en los años 1998 y 1999.

e) Judo Cadete: Nacidos en los años 1997, 1998 y 1999.

f) Natación:

- Benjamín: categoría masculina, nacidos en los años 2002 y 2003, ambos inclusive. Categoría femenina nacidas en los años 2004 y 2005, ambos inclusive.
- Alevín: categoría masculina, nacidos en los años 2000 y 2001, ambos inclusive. Categoría femenina, nacidas en los años 2002 y 2003, ambos inclusive.
- Infantil: categoría masculina, nacidos en los años 1998 y 1999. Categoría femenina, nacidas en 2000 y 2001, ambos inclusive.
- Junior: categoría masculina, nacidos en los años 1996 y 1997, ambos inclusive. Categoría femenina, nacidas en 1998 y 1999, ambos inclusive.

g) Triatlón Cadete: Nacidos en los años 1997, 1998 y 1999.

h) Deportes colectivos.

Se podrá permitir la participación de deportistas de categoría inferior en la categoría inmediatamente superior, teniendo en cuenta la normativa de la Federación Deportiva correspondiente.

6. Composición de los equipos.

La composición numérica de los equipos se ajustará a la normativa técnica de la correspondiente federación deportiva.

7. Sistemas de competición.

a) Fases previas a la regional.

Cada Comisión Provincial establecerá los sistemas por los que se desarrollarán las competiciones en su ámbito territorial, pudiendo delegar esta función en las Ponencias Técnicas Provinciales.

b) Fase regional.

La Ponencia Técnica Regional establecerá el sistema de competición para su desarrollo.

Dentro de la Fase regional, se establece una competición específica denominada Liga Autonómica Cadete y Sector Infantil Asociado, con el objetivo de mantener y preservar en la población escolar el mayor nivel posible de excelencia deportiva. En las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-Sala y Voleibol, se implanta este sistema de competición cuyas condiciones específicas para su desarrollo serán establecidas por la Ponencia Técnica Regional.

## 8. Documentación.

En todas las fases la documentación necesaria será la siguiente:

### a) Documentación individual:

Todos los participantes deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada encuentro la siguiente documentación sin que, en ningún caso, se considere válida la presentación de cualquier documento que acredite que la misma se encuentra en estado de tramitación:

1º.- Para los españoles, el original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Individual español.

2º.- Para los ciudadanos de la Unión Europea, el original o fotocopia compulsada del documento análogo al DNI o al Pasaporte válidos en la Unión Europea.

3º.- Para los ciudadanos de fuera de la Unión Europea, el original o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Residencia o Pasaporte extranjeros individuales.

### b) Documentación colectiva:

Todos los equipos participantes en deportes colectivos deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada encuentro, el original del Formulario de Inscripción. Mientras que el equipo participante no tenga en su poder el formulario original, será válida la presentación del formulario que se generará al seguir las instrucciones establecidas en el artículo 14 y que se remitirá al interesado por correo electrónico en formato no editable.

En deportes individuales, en fase regional, se deberá presentar un formulario específico elaborado por la Dirección General de Deportes, pudiendo delegar esta función en la Federación Deportiva correspondiente.

### c) Alineación Indevida.

La participación de un escolar en un encuentro o competición perteneciente a cualquiera de las fases que integran el campeonato, sin la presentación de la documentación individual requerida por el presente artículo, supondrá la comisión de una infracción de Alineación Indevida y la aplicación de la sanción correspondiente en los términos que establezca la normativa de la federación deportiva castellano-manchega de la modalidad correspondiente que se encuentre en vigor en el momento de la comisión.

### d) Incomparecencia.

La personación en un encuentro o competición, perteneciente a cualquiera de las fases que integran el campeonato, sin la presentación de la documentación colectiva requerida por el presente artículo, supondrá la comisión de una infracción de Incomparecencia y la aplicación de la sanción correspondiente, en los términos que establezca la normativa de la federación deportiva castellano-manchega de la modalidad correspondiente que se encuentre en vigor en el momento de la comisión de la infracción. En tal supuesto, el juez o árbitro deberá consignar la circunstancia en el acta y dar al equipo por no comparecido. En el caso de que los dos equipos decidieran voluntariamente disputar el encuentro programado, éste tendrá el carácter de amistoso, quedando fuera a todos los efectos del Plan que regula la presente Orden, sin perjuicio de lo que pudieran decidir respecto de la incomparecencia los órganos disciplinarios competentes.

## 9. Órganos disciplinarios. Reclamaciones y recursos.

a) Conforme al Decreto 159/1997, de 9 de diciembre, de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, la potestad disciplinaria dentro del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar, atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso sancionar, a las personas, entidades o equipos participantes en el mismo.

b) Corresponderá el ejercicio de la potestad disciplinaria a:

- Los jueces y los árbitros, durante el desarrollo de los encuentros, pruebas o competiciones, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva. Las declaraciones de los jueces y de los árbitros recogidas en el acta que se levante con motivo de la celebración de la prueba o encuentro correspondiente, se presumirán ciertas, salvo error material manifiesto que se podrá probar por cualquier medio admitido en Derecho, en aquellos deportes en los que la federación deportiva correspondiente tenga reconocida dicha presunción en sus estatutos o reglamentos.

- Las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, a través de sus órganos disciplinarios competentes.

- El Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

c) Los órganos disciplinarios de primera instancia de las federaciones deportivas autonómicas decidirán sobre cualquier incidencia o hecho que suponga la comisión de una infracción, a tenor de sus estatutos o reglamentos. Las personas, entidades o equipos interesados podrán presentar ante el correspondiente órgano disciplinario de primera instancia, las reclamaciones o denuncias que consideren pertinentes, en los términos y plazos establecidos por los estatutos o reglamentos de la correspondiente federación deportiva autonómica.

d) Tanto en las Fases previas a la regional como en la Fase regional, las decisiones en materia disciplinaria adoptadas por los órganos disciplinarios federativos de primera instancia, serán recurribles ante el correspondiente comité

de apelación federativo, en los términos y plazos establecidos por los estatutos y reglamentos de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha.

f) Tanto en las Fases previas a la regional como en la Fase regional, las resoluciones adoptadas por el correspondiente comité de apelación federativo, serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de 5 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que se impugna.

g) Los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, serán aplicables de forma supletoria a la presente Orden en el ejercicio de la disciplina deportiva y la tramitación y resolución de recursos dentro del Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar, salvo en aquellos procedimientos que tramite el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, que se regirán de forma supletoria a la presente Orden por el Decreto 159/1997, de 9 de diciembre.

h) Los órganos disciplinarios no podrán imponer sanciones de naturaleza económica aunque estas estuvieran previstas en la normativa de la correspondiente federación.

#### Artículo 7. Concentraciones de Tecnificación y Perfeccionamiento Técnico. Itinerario de Rendimiento Deportivo.

Dentro del Itinerario de Rendimiento Deportivo, la Dirección General de Deportes coordinará junto con las federaciones deportivas de la Región, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competentes en materias relacionadas con la actividad física y el deporte, la celebración de concentraciones que faciliten la tecnificación deportiva y el perfeccionamiento técnico de los deportistas que pueden formar parte de las Selecciones Autonómicas que representarán a Castilla-La Mancha en los distintos Campeonatos de España.

Asimismo, la Dirección General de Deportes será la encargada de establecer los criterios y coordinar el desarrollo de este programa.

#### Artículo 8. Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar. Itinerario de Rendimiento Deportivo.

1. Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar vendrán determinados por los distintos reglamentos técnicos y programas deportivos publicados por el Consejo Superior de Deportes y/o federaciones deportivas españolas correspondientes a las modalidades que integran el programa deportivo en Fase Regional.

2. A estos Campeonatos podrán concurrir los deportistas, técnicos y selecciones que reúnan los requisitos establecidos en los correspondientes reglamentos técnicos, teniendo en consideración para su participación en los deportes individuales la clasificación alcanzada en la Fase regional del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, entre otras.

#### Artículo 9. Iniciación a la Actividad Física. Itinerario de Actividad Física y Salud.

1. Este programa engloba a todas las actividades organizadas con la finalidad de facilitar el acceso de los escolares castellano-manchegos a una práctica de iniciación físico-deportiva conforme a su etapa educativa y deportiva.

2. Dentro de este Programa se realizarán dos tipos de actividades.

a) Actividades de Iniciación en Centros Escolares.

Estas actividades se desarrollarán tanto dentro del horario lectivo como fuera de él y tratarán de dar a conocer al alumnado de los centros educativos las posibilidades de práctica físico-deportiva en su entorno más cercano, con la finalidad de conseguir la captación y la adherencia a una práctica física regular.

A la hora de seleccionar los centros educativos destinatarios de estas actividades, las distintas Comisiones Provinciales tendrán como primer criterio de selección aquellos centros educativos que, a lo largo de curso escolar 2013-14, sean distinguidos con el sello de "Escuela +Activa" por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tal como se regula en la Orden de 23/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el desarrollo de Proyectos +Activa, a realizar durante del curso 2013/2014 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Como segundo y último criterio de selección, las Comisiones Provinciales, optarán por aquellos centros en los que se desarrollen actividades de iniciación promovidas por entidades deportivas pertenecientes a la localidad de dichos centros.

b) Jornadas de Iniciación Deportiva.

Estas actividades tienen el objetivo de posibilitar una primera práctica o participación de escaso nivel competitivo a todos los escolares de Educación Primaria que se están iniciando en alguna modalidad deportiva.

Para ello y siempre que sea posible, estas experiencias de iniciación se harán coincidir temporalmente y de manera integrada con las jornadas a celebrar en las distintas fases del Itinerario de Rendimiento Deportivo.

Artículo 10. Concentraciones Recreativas. Itinerario de Actividad Física y Salud.

1. Dentro del Itinerario de Actividad Física y Salud y en horario extraescolar, se llevarán a cabo concentraciones o encuentros de escolares para la práctica de la actividad física y el deporte, organizadas por criterios de proximidad geográfica, en las que la filosofía de práctica se basará en el concepto de “jugar por jugar”, primando aspectos como la participación, el aspecto lúdico y los diferentes contenidos educativos transversales que favorecerán la adquisición de estilos de vida activos y saludables.

2. Dentro de este Programa se realizarán varios tipos de concentraciones recreativas que atenderán al alumnado de diferentes etapas educativas.

a) Concentraciones Multideportivas:

Estas concentraciones, que están destinadas al alumnado perteneciente a todos los ciclos de Educación Primaria, consistirán en la realización de distintas actividades relacionadas con diferentes modalidades deportivas, en un formato de participación mixta en cuanto a género.

b) Festivales de Expresión y Ritmo:

Este tipo de concentraciones consistirán en la exhibición por parte de los distintos grupos participantes de sus trabajos o composiciones relativas a contenidos relacionados con actividades de expresión corporal, actuaciones coreográficas, baile, acrobacias y destrezas circenses.

Cada jornada podrá constar de una parte final grupal consistente en una actividad en formato de clase dirigida.

La participación en este tipo de concentraciones está abierta a todo el alumnado perteneciente a las enseñanzas no universitarias.

c) Concentraciones de Actividades en la Naturaleza:

Estas concentraciones, en las que podrán participar escolares que cursan tanto Educación Primaria como Educación Secundaria Obligatoria, consistirán en la práctica de distintas actividades físico-deportivas en la naturaleza que se ofertarán en función de las posibilidades del lugar. A modo de ejemplo, se podrán ofertar actividades como BTT, Senderismo, Orientación, Piragüismo, Escalada, Tiro con arco, etc.

d) Concentraciones de Juegos Infantiles y Tradicionales:

Los contenidos de este tipo de concentraciones serán gymkhanas y juegos infantiles relacionados con las destrezas y habilidades motrices y con los juegos tradicionales. Estarán adaptadas y destinadas al alumnado perteneciente de Educación Primaria.

Artículo 11. Encuentros Intercentros. Itinerario de Actividad Física y Salud.

1. Este programa consiste en organizar, fundamentalmente en horario lectivo, una serie de jornadas destinadas a la participación simultánea del alumnado de varios centros educativos, con el objetivo de promover la universalización de la práctica físico-deportiva entre nuestros escolares y servir de apoyo a aquellos centros que pretenden potenciar su labor como agentes promotores de estilos de vida más activos y saludables.

2. Dentro de este programa se distinguen tres tipos de encuentros:

a) Encuentros InterCRA:

Se trata de jornadas destinadas a la población escolar que reside en municipios con escasa población y que se encuentran escolarizados en Colegios Rurales Agrupados. Su agrupamiento vendrá condicionado por la proximidad geográfica.

b) Encuentros Escuelas +Activa.

En este caso los destinatarios serán los centros educativos que, a lo largo de curso escolar 2013-14, sean distinguidos con el sello de “Escuela +Activa” por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

c) Encuentros Intercentros Locales.

Estos encuentros van destinados al alumnado de aquellas localidades que dispongan de dos o más centros docentes. La orientación de las actividades físico-deportivas ofertadas irán principalmente destinadas a la iniciación a

prácticas físicas no organizadas o libres (salidas en bicicleta, a correr, pádel, patinaje en línea, actividades de baile y danza, skate, etc.).

#### Artículo 12. Vacaciones +Activa. Itinerario de Actividad Física y Salud.

Este programa trata de consolidar los hábitos activos adquiridos por el alumnado castellano-manchego durante el calendario escolar. Para ello se organizarán dos tipos de actividades físico-deportivas de carácter lúdico-recreativo en los distintos periodos vacacionales:

##### a) Verano +Activo.

Estas actividades se iniciarán una vez transcurridas las fechas de fin de las actividades lectivas establecidas por el Calendario Escolar 2013-14 y antes del inicio de las actividades lectivas marcadas por el Calendario Escolar 2014-15 para cada etapa educativa.

##### b) Navidad +Activa.

En este caso, las actividades se organizarán en las fechas que coincidan con el periodo de descanso de Navidad establecido en el Calendario Escolar 2013-14.

#### Artículo 13. Condiciones de participación en la Oferta de Programas y Actividades del Itinerario de Actividad Física y Salud.

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, en los términos que se fijen en los respectivos instrumentos de colaboración que se suscriban, asumirán el transporte, la asistencia sanitaria y responsabilidad civil derivada de los accidentes ocurridos durante la práctica físico-deportiva y correrá a cargo del resto de aspectos que conciernen a la gestión y organización de las distintas actividades.

2. En aquellos casos en los que esta orden no lo indica, las condiciones de participación, las edades o etapas educativas a las que van destinadas las diferentes actividades y la composición numérica de los grupos o equipos participantes serán establecidas por la correspondiente Comisión Provincial.

3. Cuando el número de grupos y participantes inscritos en un programa aconseje la unión de varias provincias, la Ponencia Técnica Regional será la encargada de coordinar el desarrollo de dicho programa.

4. Todos los grupos participantes deberán presentar al responsable de la organización antes del inicio de cada jornada, el original del formulario de inscripción. Mientras que el grupo participante no tenga en su poder el formulario original, será válida la presentación del formulario que se generará al seguir las instrucciones establecidas en el artículo 14 de la presente Orden y que se remitirá al interesado por correo electrónico en formato no editable.

##### 5. Incomparecencia.

La ausencia sin causa justificada de los deportistas y grupos inscritos en alguno de los programas y actividades del Itinerario de Actividad Física y Salud conllevará la pérdida del derecho de inscripción y la imposibilidad de participar en cualquiera de los programas o actividades mencionadas durante el curso escolar 2013-14.

Los deportistas o grupos afectados podrán presentar una queja ante la Dirección General de Deportes, debiendo obtener respuesta en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de registro de entrada. Deberá considerarse desestimada si, en dicho plazo, la Dirección General de Deportes no ha dictado resolución.

##### 6. Órganos de control.

Las Comisiones Provinciales crearán y establecerán la composición de un Comité con funciones de organización y ejecución, así como el procedimiento que regulará las distintas actividades.

##### 7. Reclamaciones y recursos.

Las Comisiones Provinciales establecerán el procedimiento a seguir.

---

**Artículo 14. Presentación de solicitudes y plazos de inscripción.**

1. Para el presente curso, los participantes deberán darse de alta siguiendo, de manera preferente, las siguientes instrucciones:

a) Acceso al portal de Deporte en Edad Escolar en Castilla-La Mancha: <http://deportesclm.educa.jccm.es/>, dentro de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://deportesclm.educa.jccm.es/>) solicitando el alta de la entidad. Para ello necesitarán aportar los siguientes datos de la entidad: Denominación, dirección postal, comarca, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y nombre y apellidos de la persona de contacto.

b) Creación de una cuenta de usuario "Gestor de Entidad". Se solicitará un identificador de usuario y una contraseña con el que podrá acceder para dar de alta a los equipos, siempre y cuando los plazos de inscripción estén abiertos. La asignación de la cuenta de usuario solicitada es automática, y ésta podrá ser utilizada por la Entidad en posteriores temporadas.

c) El portal contará con información detallada del proceso de inscripciones, desde el cual las entidades interesadas accederán a un espacio para realizar las mismas. El acceso a este proceso estará bien destacado en la página web <http://deportesclm.educa.jccm.es/> Este espacio tendrá además un enlace al manual de usuario, con perfil "Gestor de Entidad".

2. Las solicitudes de inscripción para los participantes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

a) Para el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, Itinerario de Rendimiento Deportivo, el plazo de inscripción para entidades o equipos en los deportes colectivos finalizará en los siguientes plazos:

- Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto y Balonmano el 15/10/2013.

- Voleibol el 22/10/2013.

La solicitud de inscripción para dar de alta o para causar baja a jugadores de los equipos previamente inscritos de los deportes citados finaliza el 21/12/2013.

b) Para los deportes individuales del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar, el plazo de inscripción queda abierto hasta 10 días hábiles antes del día de inicio de las competiciones o actividades.

c) En todos los programas del Itinerario de Actividad Física y Salud, el plazo de inscripción queda abierto hasta 10 días hábiles antes del día de inicio de las competiciones o actividades.

3. Durante el tiempo que esté abierto el plazo se podrán inscribir o dar de baja grupos y equipos, así como modificar la composición de los mismos. A partir de dichos plazos cualquier modificación en la composición de los distintos grupos o equipos deberá tener la autorización de las Comisiones Provinciales correspondientes.

4. En caso de producirse cualquier dificultad en la tramitación indicada anteriormente, la entidad deberá dirigirse, vía e-mail, fax o teléfono, al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o a la correspondiente Diputación Provincial, que serán los encargados de tramitar y formalizar la inscripción del equipo o bien dirigirse a la dirección de e-mail [promociondeportiva@jccm.es](mailto:promociondeportiva@jccm.es), al fax. 925.26.74.77 o al teléfono 925.26.74.15.

**Artículo 15. Seguro de accidentes deportivos.**

1. Todos los deportistas, personal docente, entrenadores y delegados de los equipos o grupos inscritos en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar tendrán cubierta la asistencia sanitaria y responsabilidad civil por los daños o lesiones derivados de los accidentes deportivos originados con motivo del desarrollo de la actividad, con las siguientes condiciones de cobertura:

a) La cobertura se hará efectiva siempre y cuando la inscripción del participante se realice con, al menos, 48 horas de antelación al comienzo de la actividad, según el procedimiento de inscripción establecido en el artículo 14 de esta orden.

b) Para los accidentes ocurridos en Castilla-La Mancha, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y la de Sanidad y Asuntos Sociales han suscrito un acuerdo de colaboración, mediante el cual el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) prestará la primera atención al accidentado en los Centros del Sistema Público de Salud. Entendiendo por ésta la correspondiente a la evaluación y tratamiento iniciales, incluyendo, en los casos en que sea preciso, el traslado al centro sanitario del Sescam.

---

- c) El plazo máximo para la solicitud de cualquier atención será de 48 horas desde el momento que se produjo el accidente o lesión.
- d) Una vez concluida esta primera atención y en el caso de que el paciente necesitase una posterior asistencia sanitaria, entrará en vigor la cobertura prestada por la empresa adjudicataria del seguro complementario de accidentes deportivos del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar.
- e) Para los accidentes ocurridos fuera de Castilla-La Mancha, la compañía aseguradora del evento, en caso de tenerlo, o la compañía adjudicataria del seguro complementario del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar en caso de no tenerlo, serán las que presten tanto la atención de urgencia como el resto de la atención que requiera el participante.

#### Artículo 16. Medidas para el profesorado.

1. Los maestros o profesores de los centros docentes públicos de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha que participen en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar, con equipos o alumnos que representan al centro docente en el cual ejercen su profesión, tendrán las siguientes medidas de incentivación aprobadas por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

- a) Su participación será acreditada, a efectos de formación, por el órgano competente en materia de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, hasta un total de 50 horas de formación por curso escolar. A tal efecto, previa petición del interesado, se adjuntará un certificado del Director o Secretario del centro en el que se hará constar la dedicación del profesor a cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, todo ello dirigido a la Sección de Deportes del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- b) A la hora de confeccionar el horario de estos centros, el profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir talleres o de realizar actividades físicas y deportivas programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares, con especial relevancia por la participación en cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, se incluirá como lectiva una hora por cada uno de los talleres desarrollados, no pudiendo exceder, por este motivo, de dos horas semanales en dicho horario, en virtud de las Órdenes de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de enseñanza infantil y primaria y de los institutos de enseñanza secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 129 de 3 de julio).
- c) En este sentido, la organización de actividades en recreos, relacionadas con cualquiera de los programas del Plan de la Actividad física y el Deporte en Edad Escolar, tendrá para los maestros y profesores que las lleven a cabo, una reducción de hasta dos periodos complementarios.

2. Los docentes que, por los resultados obtenidos en la fase regional del Itinerario de Rendimiento Deportivo, asistan a los diferentes Campeonatos de España al que hace referencia el artículo 8 de la presente Orden previa comunicación al Director de su centro, tendrán autorización de oficio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes no considerándose, por tanto, licencia por asuntos propios. Asimismo, esta autorización será de aplicación en las competiciones de la Fase Final Regional que por razones excepcionales deban celebrarse en periodo lectivo.

3. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, previa consulta y aprobación de los órganos competentes, podrá adoptar otras medidas de incentivación del profesorado que serán publicadas oportunamente.

#### Disposición Final Primera.

En lo no previsto por la presente Orden serán de aplicación las Normas Generales y Reglamentos Técnicos de desarrollo que se publicarán en el portal web de Deporte en Edad Escolar <http://deportesclm.educa.jccm.es/> y, en su defecto, la normativa vigente de la correspondiente federación deportiva.

#### Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de septiembre de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN